



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 22 de marzo de 2022. Al Despacho el escrito arrimado vía correo electrónico por la parte actora, quien solicita dictar sentencia a favor del demandante, en razón a que el mismo no contesto la demanda. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA - BOYACÁ
Santa María (BOY), veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidós (2022)

RADICADO	15690-40-89-001-2021-00037-00
CLASE DE PROCESO	REIVINDICATORIO
EJECUTANTE	MARÍA GLADYS CASAS CASTAÑEDA
EJECUTADO	DARIO DE JESUS ROA CARDENAS
ASUNTO	NIEGA SOLICITUD

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 049

Concorre al despacho mediante escrito la doctora MARLEN ALFONSO LESMES, apoderada de la parte actora, solicitando se profiera sentencia en favor de su prohijada, en razón a que la parte demanda no contestó la demanda. Como argumento de lo anterior refiere el artículo 97 del C.G. del P.

Revisadas las actuaciones surtidas en el proceso, advierte el despacho que el extremo pasivo aún no se encuentra debidamente notificado conforme se ordena en el auto admisorio. Ahora, si bien a través de auto adiado 12 de agosto de 2021 esta judicatura aprobó las constancias de notificación personal realizadas y aportadas al expediente, no menos cierto es que, no se ha cumplido con la ritualidad estatuida en el artículo 292 del C.G. del P., como es, surtir los trámites de notificación por aviso. Por tal razón no se accederá a la suscitada petición.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de proferir sentencia, por las razones signadas ut supra.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto se notifica en el Estado **No. 09 del TYBA** fijado hoy **25 de marzo** dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

Firmado Por:

Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Maria - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a6f85e025ec01a1840ee79096d096339c9d375deb72902bcaaa3211ba8296b7

Documento generado en 24/03/2022 09:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>